

artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2008.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

08/11397

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de inadmisión de recurso de alzada contra resolución de embargo de bienes inmuebles.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a doña María Luisa Prieto Piquero con DNI 75337560-W la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 4 de junio de 2008.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

#### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 18 de junio de 2008, por medio de la cual se declara la inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Prieto Piquero contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13 de febrero de 2008.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 14 de agosto de 2008.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puentes Gómez.

08/11410

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### Secretaría General

*Corrección de errores al Decreto 81/2008, de 28 de agosto, por el que se regula la concesión de una subvención a la Fundación Guardia Civil para la celebración de actividades con ocasión del Día de la Guardia Civil, a través del procedimiento de concesión directa.*

Apreciado error en el Decreto 81/2008, de 28 de agosto, por el que se regula la concesión de una subvención a la Fundación Guardia Civil para la celebración de actividades con ocasión del Día de la Guardia Civil, a través del

procedimiento de concesión directa (BOC número 170, de 2 de septiembre de 2008), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11.961, donde dice «concepto presupuestario 02.00.921M.483», debe decir «concepto presupuestario 02.00.912M.483».

Santander, 4 de septiembre de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia.—La secretaria general (PD Resolución de 18 de junio de 2008), Jezabel Morán Lamadrid.

08/11929

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Rectificación de las resoluciones de subvenciones publicadas en el BOC número 143 de 23 de julio de 2008.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la rectificación de las subvenciones concedidas mediante resoluciones del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fechas 4 y 9 de junio de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de julio de 2008, de acuerdo con el contenido del anexo I que se acompaña.

Santander, 1 de septiembre de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

#### ANEXO I

Rectificar la publicación efectuada en el BOC de fecha 23 de julio de 2008, en el sentido que se indica a continuación y correspondiente a “subvenciones personales pago rentas de viviendas (Plan de Vivienda 2005-2008)”:

Donde dice:

Beneficiario: Doña María del Carmen Varona Peña (13735563-D).

Importe: 5.760,00 euros.

Financiación:

- 2008.04.05.261A.484: 2.880,00 euros.

- Anualidad 2009: 2.880,00 euros.

Fecha concesión: 9 de junio de 2008.

Beneficiario: Don José Javier Cruz Ordoñez (13670236-W).

Importe: 4.800,00 euros.

Financiación:

- 2008.04.05.261A.484: 2.400,00 euros.

- Anualidad 2009: 2.400,00 euros.

Fecha concesión: 4 de junio de 2008.

Debe decir:

Beneficiario: Doña María del Carmen Varona Peña (13735563-D).

Importe: 6.336,00 euros.

Financiación:

- 2008.04.05.261A.484: 3.168,00 euros.

- Anualidad 2009: 3.168,00 euros.

Fecha rectificación: 25 de agosto de 2008.

Beneficiario: Don José Javier Cruz Ordoñez (13670236-W).

Importe: 6.000,00 euros.

Financiación:

- 2008.04.05.261A.484: 3.000,00 euros.

- Anualidad 2009: 3.000,00 euros.

Fecha rectificación: 25 de agosto de 2008.

08/11941